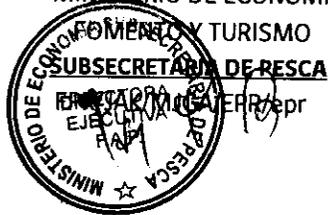


MINISTERIO DE ECONOMIA



APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, AÑO 2011".

VALPARAÍSO, - 3 AGO. 2011

RES. EX N° 2078 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de abril de 2011, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), para financiar programas destinados a trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales deben ser consensuados con las regiones en que existiese demanda.

Que, conforme lo expresado en la letra b) del acuerdo de Consejo anteriormente referido, se ha establecido que de los recursos aprobados, la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) se destinará a implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance nacional, para trabajadores de la Industria de Procesamiento, que les permita adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo mediante el cual se puedan reinsertar en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa o como desvinculado del sector; estableciéndose, además que la definición de los montos en cada caso, se realizará luego del diagnóstico enviado por cada región solicitante, el que deberá ser proporcional al número de solicitudes.

Que, atendido lo anteriormente expresado, los trabajadores desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento de la VIII región han solicitado ante el Fondo de Administración Pesquero, el financiamiento de cursos de capacitación, además del pago de un contribución pecuniaria destinada a su manutención, por concepto de colación y movilización, necesaria para la participación en el respectivo curso, además de permitirles la adquisición de herramientas o materiales para la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos. Mediante estos cursos de capacitación se pretende facilitar el acceso de los trabajadores desvinculados a empleos fuera del sector, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses. De esta forma, el objetivo propuesto es apoyar a los trabajadores que han sido despedidos en razón de la crisis por la que atraviesa el sector en esta región, producto de la escasez de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.713, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinsertión en el campo laboral mediante su propio emprendimiento

Que, con el objeto cumplir el precitado Acuerdo de Consejo, y conforme a la solicitud efectuada por los trabajadores desplazados del sector

industrial pesquero de procesamiento de la región del Biobío, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", con el objeto de que los potenciales beneficiarios, postulen al beneficio, en la forma establecida en las bases que en virtud de este acto se aprueban, las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias.

Que, este programa se enmarca dentro de la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) aprobados por Acuerdo N° 2 letra b) de Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de abril de 2011, anteriormente citado, para la ejecución y desarrollo del mismo, de acuerdo a los beneficios especificados en las bases generales que en virtud de este acto se aprueban.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos, asignada al Fondo de Administración Pesquero para el año 2011, conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidad colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado; la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011", se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011".

2. CÚMPLASE, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

**BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA
TRABAJADORES DESPLAZADOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE PROCESAMIENTO, AÑO
2011"**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**.

Artículo 2º: Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Estas bases se podrán obtener en las oficinas Regionales del Fondo de Administración Pesquero (FAP) en la VIII región, además de la oficina central del FAP ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrará disponible en la página web del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl

La publicación del llamado a postulación al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

**TITULO II
DE LOS BENEFICIOS**

Artículo 4º: Para efecto de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio", el acceso a uno de los **cursos de capacitación** que a continuación se indican, entre los cuales podrá optar el beneficiario. Dichos cursos están orientados a entregar aptitudes y competencias técnicas específicas a los trabajadores que han sido desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, mediante las cuales se facilite su acceso a empleos fuera del sector, de acuerdo a sus propias aspiraciones e intereses, y considerando los requerimientos efectuados por estas personas ante el Fondo de Administración Pesquero. Ello con el objeto de apoyar a los trabajadores que han sido despedidos en razón de la crisis por la que atraviesa el sector en esta región, producto de la escases de recursos y de la consecuente disminución de las cuotas anuales de captura, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.713. De esta forma, mediante el presente Programa, se pretende apoyar a los trabajadores cesantes, brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo que posibiliten su reinserción en el campo laboral.

Los cursos de capacitación contemplados en el Programa son los siguientes:

REGIÓN	CURSOS	CUPOS
VIII	ALBAÑILERÍA EN OBRA GRUESA	15
	TÉCNICAS DE CARPINTERÍA	15
	ESPECIALISTA EN PINTURA	15
	DISEÑO Y CONFECCIÓN DE CORTINAJES Y CENEFAS	15
	ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ADULTO MAYOR	15
	INSTALADOR ELECTRICO	15

Asimismo, y en atención a la delicada situación en la que continúan los trabajadores de la **VIII región**, a consecuencia del terremoto y posterior tsunami del pasado 27 de febrero de 2010, y además, la crisis que ha generado la disminución de cuotas de captura para este sector, es que respecto de aquellos beneficiarios que aprueben el respectivo curso de capacitación seleccionado, de acuerdo a la información entregada por la empresa proveedora ante el Fondo de Administración Pesquero, se contempla la entrega de una **contribución pecuniaria equivalente a la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos)** por cada beneficiario que apruebe el respectivo curso, con el objeto de que estas personas puedan adquirir herramientas o materiales que permitan la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en los respectivos cursos.

Artículo 5º: El monto total aprobado para implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance Nacional para trabajadores de la industria de procesamiento es de hasta los **\$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos)**, dentro de los cuales se enmarca el citado **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, esto conforme al Acuerdo N°2 letra b) del Acta N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de abril de 2011.

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 6º: Se entiende por "beneficiario" al trabajador desplazado de la industria pesquera de procesamiento de la VIII región, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Artículo 7º: Los postulantes al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ex trabajador de la industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío.

- b) Haber perdido su empleo en la industria Pesquera de Procesamiento de la región del Biobío, en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 ó 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161, ambos del Código del Trabajo, con fecha posterior al 01 de Enero del año 2010.
- c) Tener una antigüedad de a lo menos 24 meses continuos o discontinuos de trabajo en plantas procesamiento del sector pesquero industrial de la región del Biobío, contados hacia atrás desde la fecha de su despido. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.
- d) El postulante deberá registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un período de 1 mes sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular. Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero mediante Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.
- e) El postulante deberá acreditar haber percibido un ingreso promedio mensual igual o inferior a \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) impositivos, a partir de la pérdida del empleo en la flota industrial que invoque para su postulación y hasta el mes de Junio de 2011.
- f) Contar con Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Agosto del año 2011. Información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero. Sin embargo se deja expresa constancia de que este requisito no será excluyente para aquellos postulantes que no cuenten con esta ficha.

Artículo 8º: No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 9º: Podrán postular al "**Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011**", los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes Bases.

Artículo 10º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

Artículo 11º: La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante. En ella se deberán seleccionar, en orden de preferencia, los cursos de capacitación respecto de los cuales el postulante manifieste interés en participar, de entre aquellos indicados en el artículo 4º de las presentes bases.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Finiquito de trabajo que el postulante invoque para los efectos de su postulación, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público competente conforme con su original; otorgado en los términos establecidos en los artículos 161, 162 y 177 del Código del Trabajo. Ello a fin de acreditar el cumplimiento del respectivo requisito.

En caso que el postulante no cuente con finiquito, podrá presentar certificado emitido por empresa del sector industrial pesquero de procesamiento, en el que conste las labores realizadas, causal y fecha de la terminación de su contrato de trabajo, en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme con su original, en cuyo caso deberá adjuntar además otro documento fehaciente que permita concluir, junto al certificado de la empresa, el cumplimiento del requisito; tales como: certificado de cotizaciones previsionales, fallos judiciales o actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo.

- c) Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, emitido por la AFP respectiva hasta la fecha de postulación al Programa, con indicación del Nombre y Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, o por cualquier otra causa no prevista anteriormente no presente pago de cotizaciones, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la empresa mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito, u otro documento análogo.

Artículo 12º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 13°: Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 14°: El plazo de postulación se extenderá por diez días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en la oficina regional del Fondo de Administración Pesquero, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 15°: La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl)

Artículo 16°: Para la selección de los beneficiarios del "**Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011**", se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Antigüedad de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial.
2. Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Agosto de 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.
3. Edad de los postulantes a la fecha de postulación.

Artículo 17°: Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

a) Antigüedad de trabajo en plantas de procesamiento del sector pesquero industrial:

- | | |
|------------------------|----------|
| - Desde 84 meses: | 4 puntos |
| - Desde 54 a 83 meses: | 3 puntos |
| - Desde 24 a 53 meses: | 2 puntos |

b) Puntaje de la Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Agosto de 2011:

- | | |
|-------------------------------|----------|
| - Desde 0 hasta 8.500 puntos: | 4 puntos |
|-------------------------------|----------|

- Desde 8.501 a 11.734 puntos: 3 puntos
- Desde 11.735 a 13.484 puntos: 2 puntos
- Sin ficha o puntaje superior a 13.484 puntos: 1 punto

c) Edad del postulante:

- Más de 49 años: 3 puntos
- Desde 37 hasta 49 años: 2 puntos
- Menos de 37 años: 1 punto

Artículo 18º: A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada de postulantes seleccionados.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje en la Ficha de Protección Social, priorizándose aquellos postulantes que presenten un menor puntaje. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 19º: Accederán a la calidad de beneficiarios del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, los postulantes que se encuentren dentro de los 90 (noventa) primeros seleccionados, de acuerdo a los cupos destinados para cada uno de los cursos de capacitación señalados en el artículo 4º de las presentes Bases, para lo cual se considerará la preferencia señalada por cada postulante en su Ficha de Postulación en relación a cada curso.

Esta nómina de beneficiarios será aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, emitido por la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 20º: Por su parte, se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18º, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos estimados y a la distribución total de los fondos asignados al Programa.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace hacer uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

Artículo 21º: Los beneficios otorgados en virtud del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011"**, son de carácter personal e intransferible.

Artículo 22°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes Bases.

3. DEJASE CONSTANCIA que el "Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, año 2011" se enmarca dentro de la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), destinados al otorgamiento de beneficios; conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y en el Acuerdo N° 2 letra b) de la Sesión N° 56, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de abril de 2011.

4. REMITASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca